

RESOLUCIÓN No. 15

(marzo 14 de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No 13 DE 2022

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Constitución Política de 1991, determina que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación.

Que el artículo 8 ibídem establece como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 ibídem, establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que el artículo 95 de la carta magna establece como deberes del ciudadano y de la persona en sus numerales quinto, *participar en la vida política, cívica y comunitaria del país*; y en el numeral 8 *proteger los recursos culturales y naturales del país*.

Que el artículo 270 de la Constitución Política Colombiana faculta a la ciudadanía para intervenir activamente en el control de la gestión pública.

Que la Ley 397 del 7 de agosto de 1997 desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia.

Que el numeral 13 del artículo primero de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades (...).

Que el artículo 57 de la Ley 397 de 1997 crea el Sistema Nacional de Cultura y lo reconoce como el *conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía*.

Que el artículo 60 de la mencionada Ley crea los *Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura* reconociéndolas como las *instancias de concertación entre el Estado y la Sociedad Civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales*.

Que el artículo 61 de la Ley 397 de 1997 determina los objetivos de los *Consejos Municipales y Departamentales de Cultura*.

Que el Decreto 1589 de 1998 reglamenta el Sistema Nacional de Cultura y lo define como el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación,

formación e información articulados entre sí, y que posibilitan el desarrollo cultural y acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) *"76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."*

Que el artículo 16 de la Ley 1185 de 2008 establece que a los Consejos Municipales de Cultura como órganos consultivos y asesores para las políticas, planes y programas culturales a desarrollar y que hacen parte de los planes de desarrollo municipales.

Qué es deber del Estado establecer medidas reglamentarias encaminadas a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, según la Convención para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO, a la cual se adhiere el Estado colombiano a través de la Ley 1516 de 2012.

Que el Decreto Nacional 1080 de 2015 expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura "son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura". Se entiende que, dentro de la dinamización del Sistema Nacional de Cultura, está incluido la proyección de actos administrativos, acorde a la norma nacional, para consolidar y fortalecer la gestión artística, cultural y patrimonial.

Qué es deber del municipio, promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación. Garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas, según la Ley 1757 de 2015.

Que la Ley 1834 de 2017 por la cual se fomenta la economía creativa, reconoce al turismo como parte de sus industrias y establece su relación con el patrimonio cultural.

Que el Decreto Departamental No. 18 de 2017 establece el modelo de Gestión Pública de la Cultura en el Departamento de Cundinamarca, con enfoque del nuevo liderazgo y se dictan otras disposiciones.

Que el Honorable Concejo Municipal debatió y aprobó el Acuerdo No. 016 de 2021 *Por medio del cual se adopta el Estatuto Municipal de Cultura de Tenjo – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.*

Que el artículo 26 del Capítulo I "Consejo Municipal de Cultura" del Título III Participación, reconoce al *Consejo Municipal de Cultura como la mayor instancia de participación sectorial y de concertación entre la instancia pública de cultura, la sociedad civil y el sector artístico y cultural, encargada de liderar y asesorar al Gobierno Municipal en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.*

Que el artículo 31 del mencionado Acuerdo Municipal se determina que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo *establecerá mediante acto administrativo el reglamento, criterios y procedimiento de elección y/o designación de los miembros del Consejo Municipal de Cultura*, aspecto que se reafirma en el literal b del artículo 102 del mismo Acto Administrativo.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expidió la Resolución No. 11 de 2022 por la cual se reglamenta el proceso de elección y designación de los miembros del Consejo Municipal de Cultura de Tenjo – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expidió la Resolución No. 13 de 2022 por medio de la cual se realiza la convocatoria pública del proceso de elección de los miembros del Consejo Municipal de Cultura de Tenjo – Cundinamarca.

Que en aras de garantizar la amplia participación sectorial en el proceso de elección de los miembros del Consejo Municipal de Cultura, se hace necesario modificar el cronograma establecido en la Resolución No. 13 de 2022.

Que por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo séptimo de la Resolución No. 13 de 2022 el cual quedará así:

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cronograma. La convocatoria pública para la elección de los representantes ante el Consejo Municipal de Cultura tendrá el siguiente cronograma:

FASE	ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO
Fase de Socialización	Primera Socialización	Viernes 4 de marzo	5:00 p. m.
	Segunda Socialización (Virtual) https://meet.google.com/owd-ebbf-aaw	Lunes 7 de marzo	6:00 p. m.
	Tercera Socialización	Jueves 10 de marzo	5:00 p. m.
Fase de postulación de candidatos	Postulación presencial	Miércoles 2 de marzo al sábado 19 de marzo	De lunes a viernes de 8 Am a 5 PM sábados 9 AM a 12 M
	Postulación virtual	Miércoles 2 de marzo al sábado 19 de marzo	Desde las 00:00 horas del 2 de marzo a las 23:59 horas del 12 de marzo
	Publicación Listado de Postulaciones	Martes 22 de marzo	No aplica
	Habilitación de Postulaciones	Martes 22 de marzo	No aplica
	Subsanación	Martes 22 y miércoles 23 de marzo	No aplica
	Listado Final de Postulaciones Habilitadas	Miércoles 23 jueves 24 de marzo	No aplica
Fase de inscripción de electores	Inscripción presencial	Miércoles 2 de marzo al miércoles 23 de marzo	De lunes a viernes de 8 Am a 5 PM sábados 9 AM a 12 M
	Inscripción virtual	Miércoles 2 de marzo al miércoles 23 de marzo	Desde las 00:00 horas del 1 de marzo a las 23:59 horas del 12 de marzo
	Consolidación Listado Total de Inscripciones	Jueves 24 de marzo	No aplica
	Publicación Listado de Inscripciones	Jueves 24 de marzo	No aplica
Fase de difusión	Publicación piezas gráficas	Jueves 24 de marzo	No aplica
Fase de votación	Inscripción testigos de votación	Del lunes 21 al jueves 24 de marzo	Desde las 00:00 horas del 21 de marzo a las 17:00 horas del jueves 24 de marzo
	Designación jurados de votación	Jueves 24 de marzo	Jueves 24 de marzo
	Votación	Viernes 25 de marzo sábado 26 de marzo	Viernes: 3 a 7 PM sábado: 9 Am a 12 M
Fase de divulgación de resultados	Publicación de los consejeros electos	Sábado 26 de marzo	Antes de las 5 PM

ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tenjo - Cundinamarca el catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)


FRANCISCO JAVIER GAITÁN JUNCA
Director General

Proyectó: Luis Carlos Forero Medina – Contratista IMCTT
Revisó: Diana Piñeros – Subdirectora de Cultura
Revisó: Alejandro C. – Asesor Jurídico
Aprobó: Francisco Javier Gaitán Junca – Director General